

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0250/25**

**VISTO:**

La solicitud de leasing a Provincia Leasing S.A. para adquisición de una máquina motoniveladora; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de Leasing, es posible acceder a dicho bien.

Que esta metodología ofrece mayores ventajas al operar con Provincia Leasing S.A., empresa de composición mayoritariamente estatal, ya que se hace posible a través del Decreto Ley 6769/58, permitiendo a la Municipalidad acceder a una forma de contratación que evita largos y costosos procesos.

Que además permite seleccionar cabalmente los equipos que mejor responden a las necesidades, y a su vez mantener un parque automotor homogéneo con menores costos de mantenimiento y operación.

Que en esta oportunidad, se pretende la adquisición de una motoniveladora destinada a la Dirección de Vialidad.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contrato de Leasing en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el Artículo 156º, Inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2º** La operación de Leasing que se autoriza a contraer estará sujeta a las siguientes condiciones financieras:

Línea: Municipios

Tipo de Bien: Maquinaria Vial

Descripción del Bien: 1 Motoniveladora

Monto a Financiar: hasta \$ 330.000.000 (Pesos trescientos treinta millones)

Cánones Mensuales: 36 (treinta y seis)

Tipo de operación: Leasing financiero

Forma de Pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.

Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el régimen de coparticipación municipal de impuestos (Ley 10559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente. Consecuentemente la Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el Contrato de Leasing que se suscriba entre las partes.

**ARTÍCULO 3º** El bien adquirido en leasing será una máquina motoniveladora destinada a la Dirección de Vialidad Municipal.

**ARTÍCULO 4º** La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar éstos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación cuenta corriente. Luego de que se efectiven las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gastos que se origine con motivo de cubrir el presente Leasing.-

**ARTÍCULO 5º** El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

**ARTÍCULO 6º** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerden las partes.

**ARTÍCULO 7º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 12 de 2025.-

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Casiano Esteban Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

